



NOTIFICACIÓN ANUAL DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DISTRITO 2026-27

Procedimientos de inscripción para el ingreso de estudiantes

Por favor, llame a la oficina de registro al 914-693-1500, extensión 3034, para programar una cita en la escuela secundaria, ubicada en 505 Broadway, Dobbs Ferry. Los padres deben visitar el sitio web del distrito (www.dfsd.org) para obtener un paquete de registro que incluye todos los formularios pertinentes e instrucciones sobre los documentos que deben llevar a la cita.

Requisitos de admisión al jardín de infancia

Los niños que tengan cinco (5) años cumplidos el 31 de diciembre o antes, podrán ingresar al jardín de infantes en septiembre. No hay excepciones a esta norma. (Tenga en cuenta que, a partir del año escolar 2027-2028, los estudiantes deberán tener 5 años o más el 1 de diciembre ^{para} inscribirse en el jardín de infantes).

La inscripción de niños para ingresar a kínder en septiembre de 2026 está programada para principios de la primavera en la Escuela Primaria Springhurst. Los padres deben visitar el sitio web del distrito (www.dfsd.org) para obtener el paquete de inscripción que incluye todos los formularios pertinentes e instrucciones sobre los documentos que deben llevar a la cita. Si no puede acceder a la información a través del sitio web, por favor Comuníquese con la oficina del registrador al 914-693-1500 ext. 3034.

En marzo se llevará a cabo una sesión informativa informal sobre el programa de jardín de infantes para los padres. Para conocer la fecha exacta, llame a la escuela al 914-693-1503.

Requisitos de vacunación anual del estado de Nueva York

Consulte los [requisitos](#) del Departamento de Salud del Estado de Nueva York.

Requisito de residencia

Todas las personas que residan dentro del Distrito y tengan entre cinco (5) años y veintiún años de edad. (22) años y que no hayan recibido un diploma de escuela secundaria tendrán derecho a inscribirse en el Escuelas del Distrito. Se presume que la residencia de un niño es la de sus padres o tutores legales, lo cual se establece mediante la demostración de su presencia física como residente dentro del Distrito y su intención de permanecer allí permanentemente. Los estudiantes solo pueden tener una residencia legal para efectos de la inscripción en las escuelas del Distrito. Para obtener más información sobre la admisión de estudiantes no residentes, comuníquese con la oficina del Superintendente de Escuelas. al 693-1506. Para obtener detalles adicionales, consulte la política [5130](#).

Cambio de domicilio y datos del censo

Por favor, notifique a la secretaría del colegio correspondiente, por escrito, cualquier cambio de domicilio, teléfono o situación familiar (nacimientos, defunciones) de la siguiente manera:

Superintendente

Distrito Escolar Unificado de Dobbs Ferry, 505 Broadway, Dobbs Ferry, NY 10522

Requisitos de elegibilidad para los servicios de transporte

Los niños del distrito que asisten a escuelas públicas o parroquiales de Dobbs Ferry recibirán transporte de la siguiente manera:

1. Todos los alumnos de kínder a quinto grado.
2. Todos los niños de 6.º a 12.º grado que vivan a más de 3,2 kilómetros (2 millas) de la escuela a la que asisten legalmente.

Transporte dentro del distrito

Las consultas sobre el transporte dentro del distrito deben dirigirse al Distrito Escolar de Ardsley, Quad Village Transportation, al 914-295-5544 o al 914-295-5559.

Transporte fuera del distrito

Los padres que deseen que el distrito proporcione transporte para sus hijos a escuelas privadas o parroquiales fuera del distrito **deben presentar una solicitud por escrito para este servicio antes del 1 de abril de cada año escolar**. Las solicitudes deben enviarse a:

Departamento de Transporte del Distrito Escolar Unificado de Ardsley
500 Farm Road
Ardsley, NY 10502

Incluya el nombre, la edad, el grado y la escuela a la que asistirá el estudiante . Para ser elegible, el estudiante debe residir a no más de 24 kilómetros (15 millas) de la escuela en la que está matriculado legalmente.

Colocación, promoción y retención de estudiantes

Los procedimientos para la ubicación, promoción y retención de estudiantes se detallan en las políticas distritales [4750](#) y [5153](#). Se recomienda a los padres/tutores que lean estas políticas antes de comunicarse con el director de la escuela de su hijo/a si tienen alguna pregunta relacionada con estos temas.

Estudiantes con discapacidades: Garantías procesales y conservación de registros

Para obtener más detalles , consulte la política [4321](#) en el sitio web del distrito.

Estudiantes de inglés como lengua extranjera (ENL) / Programa de colocación para estudiantes bilingües

La Junta de Educación cree que los estudiantes que, por razón de nacimiento o ascendencia extranjera, tienen

limitado del inglés (a quienes aquí denominamos «estudiantes de inglés como segunda lengua» o ELL) aprenderán mejor tanto el idioma como el currículo si reciben instrucción en su lengua materna y en inglés. Por lo tanto, el distrito tomará medidas para identificar a los estudiantes ELL y proporcionarles un programa adecuado de educación bilingüe o de inglés como segunda lengua. Para más detalles , consulte la política [4326](#).

Estudiantes sin hogar

El Distrito, bajo las leyes y regulaciones federales (McKinney-Vento) y estatales, tiene la obligación de identificar a los niños sin hogar dentro del distrito, fomentar su inscripción y eliminar las barreras existentes para su identificación, inscripción, asistencia o éxito escolar que puedan existir en las prácticas del distrito. El Distrito proporcionará a los niños sin hogar que asisten a las escuelas del distrito acceso a la misma educación pública gratuita y apropiada y a otros programas y actividades escolares, incluida la educación preescolar financiada con fondos públicos, que a los demás niños. (Ver políticas (Consulte [los artículos 5150](#) y [5151](#) para obtener orientación).

Ausencias y tardanzas

Según las leyes de asistencia escolar del estado de Nueva York, los padres son responsables de garantizar la asistencia regular y la puntualidad de sus hijos en la escuela .

Como se establece en la política integral de asistencia estudiantil del Distrito [5100](#) , Las siguientes ausencias serán reconocidas por el Distrito como ausencias “justificadas” de la escuela, siempre que dichas ausencias

sean justificadas por escrito por el padre o tutor del niño (esto incluye correos electrónicos):

- Enfermedad del niño,
- muerte en la familia inmediata,
- observancia religiosa,
- comparecencia obligatoria ante el tribunal,
- actividades escolares aprobadas, incluyendo excursiones, atletismo interescolar, competencias musicales y de otro tipo,
- presencia dirigida o autorizada en las Oficinas Administrativas o en la Oficina de Enfermería,
- cuarentena,
- citas dentales y/o médicas de emergencia,
- obligaciones militares,
- de trabajo y estudio aprobados , y
- visitas universitarias (solo para estudiantes de penúltimo y último año , al con el conocimiento previo y la aprobación de los padres/tutores legales y consejeros del niño.

Cualquier ausencia no contemplada en la lista anterior se considerará injustificada. Se requiere una justificación por escrito de los padres o tutores del niño cada vez que este falte o llegue tarde. Esta justificación debe enviarse con el niño al regresar a la escuela o el mismo día de su retraso. La nota debe incluir el motivo de la ausencia o el retraso, las fechas correspondientes y la firma de los padres o tutores. Los padres también deben llamar a la oficina principal de la escuela de su hijo por la mañana cada día que el estudiante falte, indicando el motivo de la ausencia.

Ausencias de estudiantes — Religión

Las ausencias de los alumnos en días de observancia religiosa están justificadas. Si su hijo/a va a faltar por motivos religiosos, debe informar por escrito a la secretaría del colegio.

Código de conducta

La Junta de Educación ha aprobado un Código de Conducta para los niveles K-12. Se proporcionará un resumen escrito a padres y alumnos. Consulte la política [5300](#) para obtener información adicional .

Información sobre seguridad

Crear entornos escolares seguros y acogedores para nuestros estudiantes, personal y visitantes es nuestra máxima prioridad. Para obtener información sobre seguridad escolar, incluyendo planes y consejos útiles, consulte nuestra [página informativa](#) en el sitio web del distrito. Esta página incluye información sobre seguridad acuática durante el verano.

Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA)

La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Estado de Nueva York (Ley de Dignidad) busca proporcionar a los estudiantes de las escuelas públicas primarias y secundarias del Estado un entorno seguro y de apoyo, libre de discriminación, intimidación, burlas, acoso y hostigamiento en las instalaciones escolares, en el autobús escolar o en cualquier evento escolar.

La legislación original enmendó la Ley de Educación del Estado mediante la creación de un nuevo Artículo 2: Dignidad para Todos los Estudiantes. La Ley de Dignidad también enmendó la Sección 801-a de la Ley de Educación del Estado de Nueva York en lo referente a la instrucción en civismo, ciudadanía y educación del carácter, al ampliar los conceptos de tolerancia, respeto por los demás y dignidad para incluir: conciencia y sensibilidad en las relaciones entre las personas, incluyendo, entre otros, diferentes razas, pesos, orígenes nacionales, grupos étnicos, religiones, prácticas religiosas,

capacidades mentales o físicas, orientaciones sexuales, identidad de género y sexos. La Ley de Dignidad enmendó además la Sección 2801 de la Ley de Educación al exigir a las Juntas de Educación que incluyeran un lenguaje que abordara la Ley de Dignidad en sus códigos de conducta. tomar represalias contra quien denuncie o investigue un incidente de acoso, intimidación o comportamiento discriminatorio , o quien colabore en una investigación . Los estudiantes que crean haber sufrido represalias deben comunicarse de inmediato con el superintendente. Para obtener más información, consulte la política [0115](#).

Enlaces designados por DASA

- Distrito: Sr. Andrew Klaich, Director de Atletismo, Salud y Educación Física, klaicha@dfsd.org - 914-693-1500 x3109
- Escuela Primaria Springhurst: Sr. Gianfranco Bastone, Coordinador de Servicios de Apoyo Estudiantil de Springhurst, bastoneg@dfsd.org - 914-693-1503
- Escuela Intermedia: Sra. Anne Pecunia, Subdirectora de la Escuela Intermedia, pecuniaa@dfsd.org - 914-693-7640
- Escuela secundaria: Sra. Juliet Gevargis-Mizimakoski, subdirectora de la escuela secundaria, gevargismizimakoskij@dfsd.org - 914-693-7645

Requisitos de elegibilidad para los servicios de intervención académica

El Distrito Escolar Unificado de Dobbs Ferry se compromete a satisfacer las necesidades de aprendizaje individuales de cada niño mediante un programa académico exigente y diferenciado. Sin embargo, en ocasiones, algunos estudiantes requieren apoyo adicional para cumplir con los Estándares de Aprendizaje del Estado de Nueva York. Por ello, el Distrito ofrece apoyo académico específico para ayudar a los estudiantes a tener éxito mediante un sistema de apoyo multinivel (MTSS). Para obtener más información , consulte la política [4325](#).

Participación de los estudiantes en las evaluaciones obligatorias

Según la ley del estado de Nueva York, los padres tienen derecho a solicitar información sobre la política estatal y del distrito respecto a la participación en las evaluaciones obligatorias, así como sobre la política o el procedimiento para no participar en dichas evaluaciones, si corresponde. Para obtener más información, comuníquese con el Dr. Darrell Stinchcomb, superintendente adjunto de currículo, instrucción y equidad.

Cursos avanzados

Cada distrito escolar y escuela autónoma deberá notificar anualmente a los estudiantes y padres, antes del 1 de junio de cada año escolar, sobre los beneficios y oportunidades de participar en cursos avanzados. Para los fines de esta subdivisión, el término "cursos avanzados" se refiere a cualquier curso de honores, para superdotados, acelerado, de colocación avanzada, de bachillerato internacional, de doble matrícula o de matrícula simultánea, o un curso que le permita al estudiante obtener créditos universitarios y/o una certificación reconocida por la industria. (NYS EL sect 817 <https://www.nysenate.gov/legislation/laws/EDN/817>). Esta información se puede encontrar en los sitios web de las escuelas secundarias y preparatorias.

Requisitos de graduación

Los estudiantes que hayan obtenido una Credencial de Graduación en Desarrollo Profesional y Estudios Ocupacionales (CDOS) o una Credencial de Graduación en Habilidades y Logros (SACC) sin cumplir con los requisitos para obtener un diploma de escuela secundaria al momento de la graduación de su grupo de noveno grado, podrán participar en la ceremonia de graduación y las actividades relacionadas, pero no estarán obligados a hacerlo. Para obtener más información, consulte la política [4772](#) .

Solicitud gratuita de ayuda federal para estudiantes

Según lo estipulado en la parte 100.2 del Reglamento del Comisionado del Estado de Nueva York, los padres/tutores de los estudiantes de último año de secundaria deben verificar uno de los siguientes puntos durante el año escolar 2026-27:

1. completar la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) para dicho estudiante o, si corresponde, la solicitud de la Ley de Desarrollo, Alivio y Educación para Menores Extranjeros (DREAM) del Estado de Nueva York Jose Peralta; o
2. la cumplimentación de una exención que indique que el padre/tutor comprende la naturaleza de la FAFSA o, si corresponde, de la solicitud de la Ley DREAM y ha optado por no presentarla.

Para obtener información adicional, póngase en contacto con el departamento de orientación del instituto.

Participación de padres y familias

La Junta de Educación cree que la participación positiva de los padres y la familia es esencial para el rendimiento estudiantil y, por lo tanto, fomenta dicha participación en la planificación y las operaciones educativas de la escuela. La participación de los padres y la familia puede tener lugar en el aula o durante las actividades extracurriculares. Sin embargo, la Junta también fomenta la participación de los padres y la familia en el hogar (por ejemplo, tiempo de lectura planificado en el hogar, actividades de aprendizaje informales y/o "contratos" de tareas entre los padres, miembros de la familia y niños). La Junta ordena al Superintendente de Escuelas que desarrolle un programa de comunicación entre el hogar y la escuela con el fin de fomentar todas las formas de participación de los padres y la familia. Para obtener más detalles, consulte la política [1900](#).

Notificación a los padres/tutores sobre la privacidad y seguridad de los datos.

Consulte la Declaración de Derechos de los Padres del distrito en el [sitio web del distrito](#).

Evaluación del desempeño de docentes y directores

Para obtener más detalles, consulte la política [9420 y el Plan de Revisión Anual del Desempeño Profesional \(APPR\)](#) del distrito.

Ley de Igualdad de Acceso para los Boy Scouts

Para obtener más detalles, consulte la política [1500](#).

Reclutamiento militar

Es responsabilidad de la escuela secundaria Dobbs Ferry facilitar a los reclutadores militares acceso a la información de reclutamiento estudiantil. Dos disposiciones similares, aunque no idénticas, de la ley federal abordan este tema. Una se encuentra en la Ley de Autorización de Defensa Nacional y la otra forma parte de la Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás.

Ambas disposiciones exigen que las agencias educativas locales que reciben fondos federales proporcionen acceso a los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de secundaria a solicitud de los reclutadores militares. Según ambas leyes, un estudiante de secundaria o sus padres pueden solicitar que dicha información no se divulgue sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

Si no desea que el nombre, la dirección o el número de teléfono de su hijo/a se compartan con los reclutadores militares, devuelva el formulario que recibió en el paquete de información de su hijo/a al Departamento de Orientación. No es necesario devolver el formulario si ya lo entregó anteriormente.

Notificación de la política de no discriminación

El Distrito Escolar de Dobbs Ferry no discrimina por motivos de edad, color, religión, credo, discapacidad, estado civil, condición de veterano, origen nacional, raza o género en los programas y actividades educativas que ofrece. Consulte la política [0100](#) para obtener más información.

Las consultas sobre esta política deben dirigirse al Sr. Kenneth Slentz, Superintendente, al 914-693-1500 ext.

3024, o al Sr. Andrew Klaich, Director de Salud, Educación Física y Atletismo, al 914-693-1500 ext. 3109. Estos han sido designados para coordinar los esfuerzos del Distrito para cumplir con sus responsabilidades conforme al Título IX, la Sección 504, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y la Ley de Discriminación por Edad. El Sr. Slentz, Superintendente, o el Sr. Klaich proporcionarán información, incluyendo los procedimientos de queja, a cualquier estudiante o empleado que considere que sus derechos civiles han sido vulnerados por el Distrito o sus funcionarios.

Además, de conformidad con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA, por sus siglas en inglés), el Distrito ha designado a cada subdirector de plantel como coordinador de la DASA para abordar cualquier caso de acoso, discriminación o intimidación por motivos de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo, ya sean reales o percibidos. Las consultas sobre la DASA o la presentación de quejas deben dirigirse al director del plantel de su hijo/a.

Abuso infantil

Para obtener más detalles, consulte la política [5460](#).

Acoso sexual

La Junta de Educación reconoce que el acoso a estudiantes, empleados (incluido todo el personal, solicitantes de empleo, pasantes remunerados y no remunerados, exentos y no exentos, trabajadores a tiempo parcial, de temporada y temporales, independientemente de su estatus migratorio) y a ciertas personas ajenas a la institución (que incluyen contratistas, subcontratistas, proveedores, consultores y otras personas que prestan servicios en virtud de un contrato, o sus empleados) por motivos de sexo, género y/o orientación sexual es una conducta abusiva e ilegal que perjudica a las víctimas y afecta negativamente la cultura escolar al crear un ambiente de miedo, desconfianza, intimidación e intolerancia. La Junta reconoce además que prevenir y remediar dicho acoso en las escuelas es esencial para garantizar un entorno sano y no discriminatorio en el que los estudiantes puedan aprender y los empleados y personas ajenas a la institución puedan trabajar de manera productiva.

El acoso sexual es una forma de discriminación sexual y es ilegal según las leyes federales, estatales y (cuando corresponda) locales. El acoso sexual incluye el acoso basado en el sexo real o percibido o autoidentificado, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y la transexualidad. El acoso sexual a un estudiante puede negar o limitar su capacidad para participar en el programa de la escuela o para recibir beneficios, servicios u oportunidades del mismo.

Política de salud

Todos los estudiantes del distrito reciben servicios de salud conforme a los requisitos del estado de Nueva York. Cada niño en los grados K, 2, 4, 7 y 10 debe someterse a una evaluación de salud realizada por su médico de cabecera o por el médico escolar, la cual debe incluir los resultados de una prueba de peso y un índice de masa corporal (IMC). Si el médico escolar examina a un estudiante y tiene alguna inquietud, se informará a los padres. La Ley de Educación del Estado de Nueva York exige que todos los niños de los grados 5 al 9 reciban un examen de detección escolar para detectar una posible curvatura de la columna vertebral (escoliosis).

Todo niño que ingrese a la escuela por primera vez o que se traslade desde otra escuela deberá presentar a la escuela un certificado de vacunación, un examen físico reciente (realizado en los últimos 12 meses) y un certificado de salud dental.

De conformidad con la Ley de Educación del Estado de Nueva York, el Distrito también exige que los estudiantes matriculados en los grados K, 2, 4, 7 y 10 presenten un certificado de salud dental que contenga un informe de un examen dental completo firmado por un dentista con licencia del Estado de Nueva York.

Anafilaxia

Para obtener más detalles, consulte la política [5420](#).

Conmociones cerebrales

Para obtener más detalles, consulte la política [5280](#).

Aplicación de pesticidas en terrenos escolares

La Ley de Educación del Estado de Nueva York, Sección 409-H, vigente desde el 1 de julio de 2001, exige que todas las escuelas primarias y secundarias, tanto públicas como privadas, proporcionen una notificación por escrito a todos los padres, tutores, docentes y personal administrativo sobre el posible uso de plaguicidas periódicamente durante el año escolar. Para obtener información sobre la aplicación de plaguicidas y las solicitudes de notificación, consulte la notificación en la página web de cada escuela, como se indica a continuación:

1. [Escuela primaria Springhurst](#)
2. [Escuela secundaria](#)
3. [Escuela secundaria](#)

Plan de respuesta ante emergencias relacionadas con el amianto

El distrito continúa enfocándose en crear un ambiente seguro, protegido y acogedor en cada una de nuestras escuelas. Como parte fundamental de nuestros esfuerzos de mejora de las instalaciones, el distrito mantiene un *Plan de Respuesta ante Emergencias por Riesgos de Asbesto*, el cual se actualiza en consulta con nuestros arquitectos e ingenieros. Para obtener más información sobre este plan, comuníquese con Lisa Raymond, Superintendente Adjunta de Finanzas, Instalaciones y Operaciones.

Informes anuales sobre la aplicación de la política de escuelas libres de distracciones

A partir del 1 de septiembre de 2026, cada distrito escolar, escuela autónoma y junta de servicios educativos cooperativos (BOCES) deberá publicar un informe anual en su sitio web que detalle la aplicación de su política de escuelas libres de distracciones durante el año escolar anterior. El informe deberá incluir datos demográficos no identificables sobre los estudiantes que enfrentaron medidas disciplinarias por incumplimiento de la política y un análisis de cualquier disparidad demográfica en su aplicación. Si se identifica un impacto desproporcionado estadísticamente significativo en la aplicación, el informe también deberá incluir un plan de acción para mitigarlo. Consulte el informe del distrito en la [página de Protocolo y Política](#) de la Junta de Educación en el sitio web.